

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
016-2017	20-04-2017	JD	INMEDIATO

Considerando

1-Que mediante Directriz Presidencial Número 021-P publicada en el Diario Oficial La Gaceta N°. 101 del 27 de mayo de 2015, denominada “*Para la Generación de una Política Nacional de Aprovechamiento Sostenible de Camarón, Generación de Empleo y Combate a la Pobreza*” en su artículo 4° se solicita e insta al sector semi-industrial camaronero a iniciar un proceso voluntario de una serie de medidas propuestas por dicho sector, entre las cuales está el contenido en inciso c) que textualmente indica “*el alejamiento de 15 metros de batimetría a lo largo de la Costa Pacífica*”, dicha medida se comenzó a hacer efectiva mediante el Acuerdo AJDIP-483-2015 publicado en La Gaceta N° 52 del 15 de marzo del 2016, prorrogado según acuerdo número AJDIP-213-2016 (09/06/2017).

2-Que el artículo 50 de la Constitución Política, en concordancia con los principios precautorio y preventivo, así como el principio de acceso democrático a los recursos pesqueros, determina que es obligación del Estado Costarricense, adoptar las medidas necesarias tendientes a proteger los recursos pesqueros y garantizar el desarrollo sostenible de la actividad pesquera, mediante la realización de prácticas de pesca responsable en concordancia con el enfoque eco sistémico de la actividad (EEP).

3-Que de conformidad con la Ley 7384, Ley de Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, así como la Ley 8436, Ley de Pesca y Acuicultura, corresponde al INCOPECA como autoridad ejecutora de la Pesca y la Acuicultura: “Normar el aprovechamiento racional de los recursos pesqueros, que tiendan a lograr mayores rendimientos económicos, la protección de las especies marinas y de la acuicultura.”

4-Que el Grupo de Trabajo de Investigación, en el marco del proceso de Mesa de Diálogo para el ordenamiento de la pesca de camarón, realizó una labor exhaustiva durante más de nueve sesiones de trabajo con el aporte de sus miembros (sector pesquero pequeña escala y molusqueros, sector pesquero semiindustrial de arrastre y sardinero, sector pesquero deportivo turístico, academia, SINAC, Defensoría de los Habitantes, sociedad civil, entre otros), para elaborar un mapa de zonificación participativa, a todo lo largo de la costa pacífica y también se realizó una sesión de trabajo para realizar el mapeo participativo en la zona caribe, con el objetivo de regular de manera sostenible las actividades relacionadas con la pesca de camarón. Este proceso fue coordinado por miembros de la academia y también se vertió, además del conocimiento tradicional de los sectores pesqueros involucrados, el conocimiento científico tanto de la academia como de las instituciones de gobierno competentes, de manera que el insumo es un mapa muy completo y consensuado que muestra las zonas establecidas para el alejamiento de la flota semiindustrial camaronera de arrastre en el Océano Pacífico (anexo 1), los espacios marinos con recurso disponible para aprovechamiento sostenible de camarón para la flota comercial de pequeña escala en el Mar Caribe (anexo 2), las zonas prioritarias de investigación (anexo 3) y elementos prioritarios de conservación, tales como anidación de tortugas, coral, arrecifes, manglar, pasto marino, montes submarinos, áreas marinas de pesca responsable, áreas protegidas marinas, avistamiento de mamíferos marinos y domo térmico de Costa Rica y surgencias (anexo 4).

5-Que en la mesa de *Diálogo Nacional sobre el Ordenamiento de la Pesca de Camarón* celebrada el 07 de octubre del 2016, se presentó dicho mapa de zonificación, elaborado a lo largo de nueve meses y se tomó el acuerdo de aprobar dicho mapa participativo y comenzar las gestiones para que se utilice como un insumo para el manejo y ordenamiento de las pesquerías a las que va dirigido por parte de las autoridades competentes.

6-Que el Instituto Geográfico Nacional (IGN), mediante oficio DIG-0134-2017, del 05 de abril del presente año, remite mapas aportados por el INCOPECA los cuales han sido verificados en cuanto al uso del dato cartográfico oficial a nivel del contorno país y sus diversos elementos geográficos básicos representados, así como en la composición final de los mapas, lo cual es competencia del IGN, a efectos de contar con un mapa oficializado por parte de este instituto, en donde se realizaron los ajustes necesarios a la zonificación planteada a fin de mejorar su operatividad, según fue recomendado por

www.incopescas.go.cr/

el Servicio Nacional de Guardacostas. Además, se determinaron también las coordenadas geográficas exactas de los límites de la zonificación.

7-Que el mapa de zonificación participativa, tanto para el Océano Pacífico como para el Mar Caribe costarricense, corresponde a un arduo esfuerzo para mejorar el ordenamiento de las pesquerías a lo largo de la costa Pacífica y Caribe de nuestro país, y se debe de entender como un proceso flexible, que puede cambiar, mejorarse o actualizarse de acuerdo al mejor conocimiento científico disponible y a la investigación científica que se vaya realizando por parte de la academia y las instituciones competentes, además de cambios en las poblaciones de organismos marinos, entre otros.

8-Que la Junta Directiva del INCOPESCA por medio del acuerdo AJDIP-145-2017 adoptado en la sesión 014-2017 del 06 de abril de 2017 aprobó el mapa de zonificación participativa que sirve de base para establecer el presente acuerdo.

9-Que habiéndose analizado a profundidad la propuesta de regulación presentada, estiman los Señores Miembros de Junta Directiva que resulta procedente atender favorablemente la propuesta supra; razón por la cual, La Junta Directiva del INCOPESCA,

POR TANTO;
Acuerda

REGULACION QUE ESTABLECE EL RETIRO DE LA FLOTA PESQUERA SEMI-INDUSTRIAL CAMARONERA DE ARRASTRE EN EL OCEANO PACIFICO Y ESPACIOS MARINOS DE APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE CAMARON PARA LA FLOTA PESQUERA COMERCIAL DE PEQUEÑA ESCALA EN EL MAR CARIBE PARA REALIZAR FAENAS DE PESCA DE ACUERDO A LOS MAPAS DE ZONIFICACION PARTICIPATIVA ELABORADOS POR EL GRUPO DE TRABAJO DE INVESTIGACION, EN EL MARCO DE LA MESA DE DIALOGO DE ORDENAMIENTO DE LA PESCA DE CAMARON

Artículo 1. Establecer el alejamiento obligatorio de acuerdo a la batimetría establecida en el mapa de zonificación participativa, a lo largo de la Costa Pacífica para la operación de la flota semi-industrial camaronera en el litoral de la Costa del Océano Pacífico y establecer los espacios marinos con recurso disponible para aprovechamiento sostenible de camarón para la flota pesquera comercial pequeña escala, en el litoral Caribe, según se detalla en los mapas de zonificación adjuntos, anexo 1 y 2.

Artículo 2. Ningún barco de pesca semi-industrial de arrastre de camarón para el litoral del Océano Pacífico Costarricense, podrá realizar faenas de pesca dentro de las zonas de exclusión que se determinan en este acuerdo (definidas en el mapa anexo 1). Este alejamiento no se aplica para la flota semiindustrial sardinera (bolichera).

Artículo 3. Todas las embarcaciones de la flota pesquera semi-industrial de camarón, deberán instalar un dispositivo de control satelital o baliza, compatible y enlazado con los sistemas de control satelital con que cuenta el INCOPESCA, así como operarlo según las disposiciones técnicas y reglamentarias vigentes.

Artículo 4. El INCOPESCA por intermedio del Centro de Monitoreo y Seguimiento Satelital, establecerá las geocercas necesarias de acuerdo a la batimetría de cada zona indicada en el mapa de zonificación participativa, anexo 1, a partir de la línea de pleamar costera en el Océano Pacífico, a efectos de verificar el cumplimiento de la medida de alejamiento de la flota camaronera semi-industrial. Igualmente se mantiene la prohibición de la pesca de arrastre de pequeña escala en el Litoral Pacífico costarricense.

Artículo 5. La violación a las presentes disposiciones de carácter técnico, serán sancionadas conforme lo dispone la Ley 8436, Ley de Pesca y Acuicultura.

Artículo 6. Publíquese. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

TRANSITORIOS
TRANSITORIO I

Los armadores de las embarcaciones camaroneras semi-industriales que faenan en el Pacífico contarán con un plazo máximo de 4 meses contados a partir de la publicación oficial de éste Acuerdo, para la instalación y operación de los dispositivos satelitales o balizas, así como la debida transmisión de información satelital al Centro de Monitoreo y Control Satelital del INCOPESCA.

www.incopesca.go.cr/

TRANSITORIO II

Se permite a la flota pesquera semiindustrial de camarón de arrastre realizar sus faenas de pesca en las zonas definidas como áreas prioritarias de investigación (mapa anexo 3), sin embargo, si el INCOPECA, la academia u otras instituciones o entes competentes tienen la posibilidad y recursos para realizar las investigaciones pendientes, se deberán tomar las medidas necesarias para retirar a la flota semiindustrial de estas áreas con el fin de dar prioridad a la realización de las investigaciones.

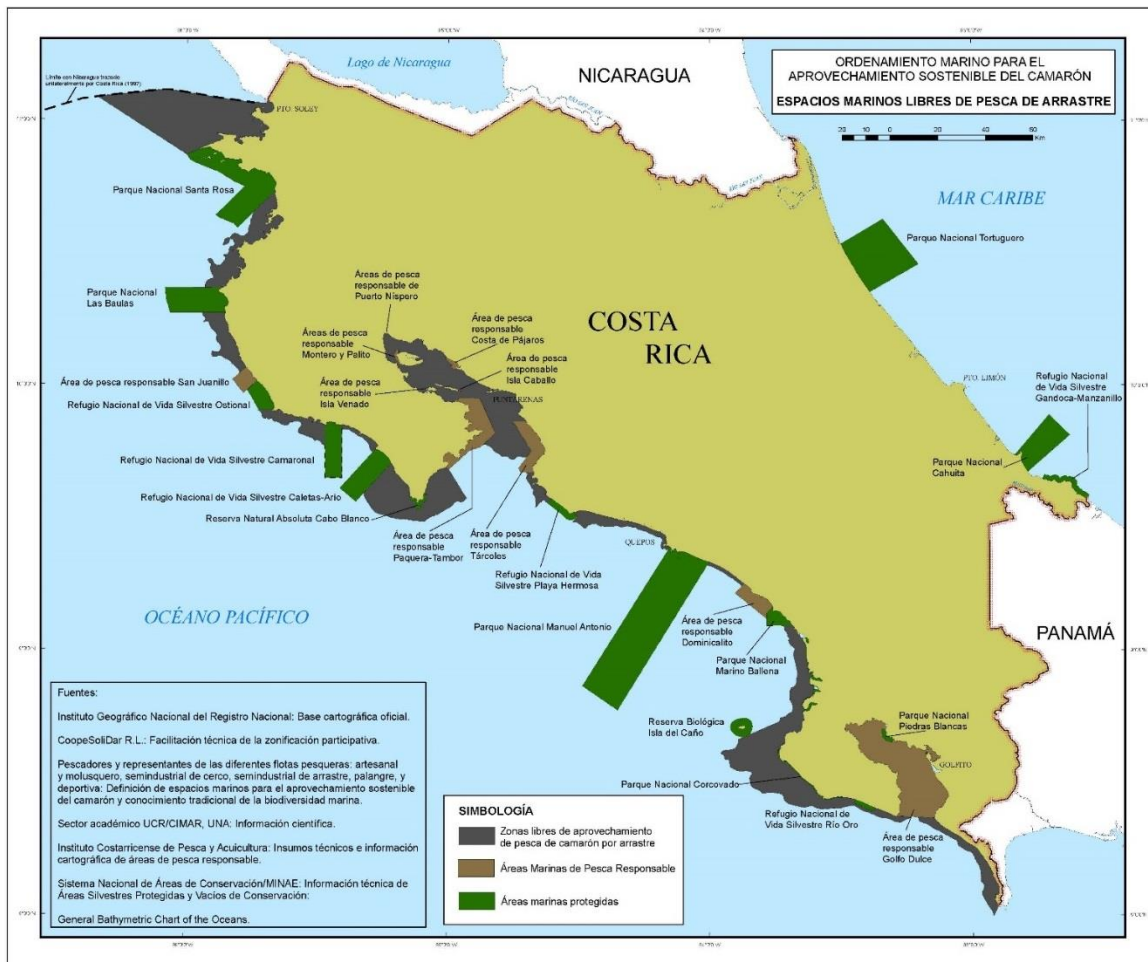
TRANSITORIO III

El presente acuerdo no afecta los alcances del Voto de la Sala Constitucional 2013-10540, sobre la declaratoria de inconstitucionalidad de la pesca de arrastre de camarón.

TRANSITORIO IV

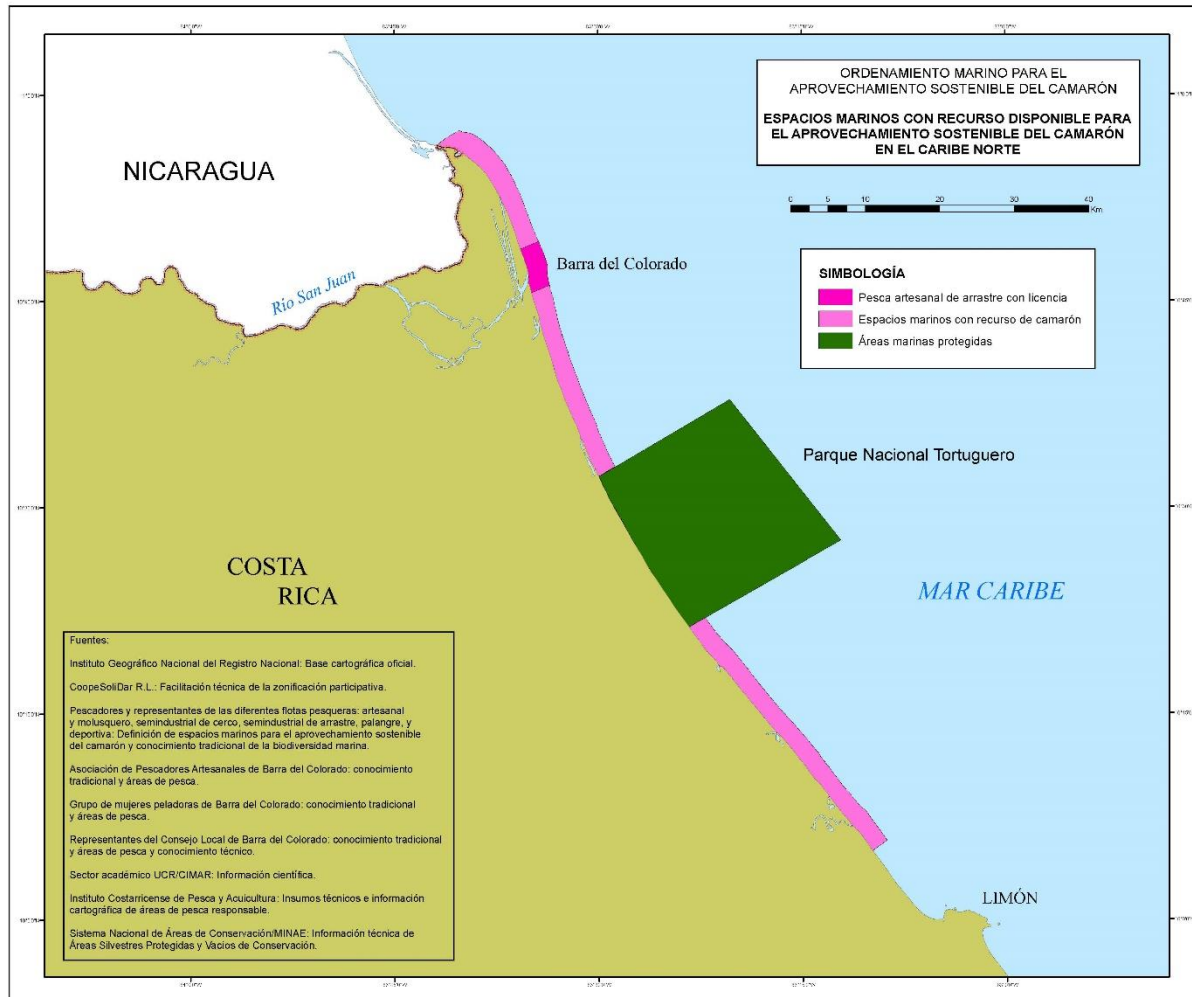
Se incorporan a este acuerdo los anexos 1, 2, 3, 4.

Anexo 1. Mapa Espacios marinos libres de pesca de arrastre litoral Pacífico.



www.incopesca.go.cr/

Anexo 2. Espacios marinos con recurso disponible para el aprovechamiento sostenible del camarón en el Caribe Norte.



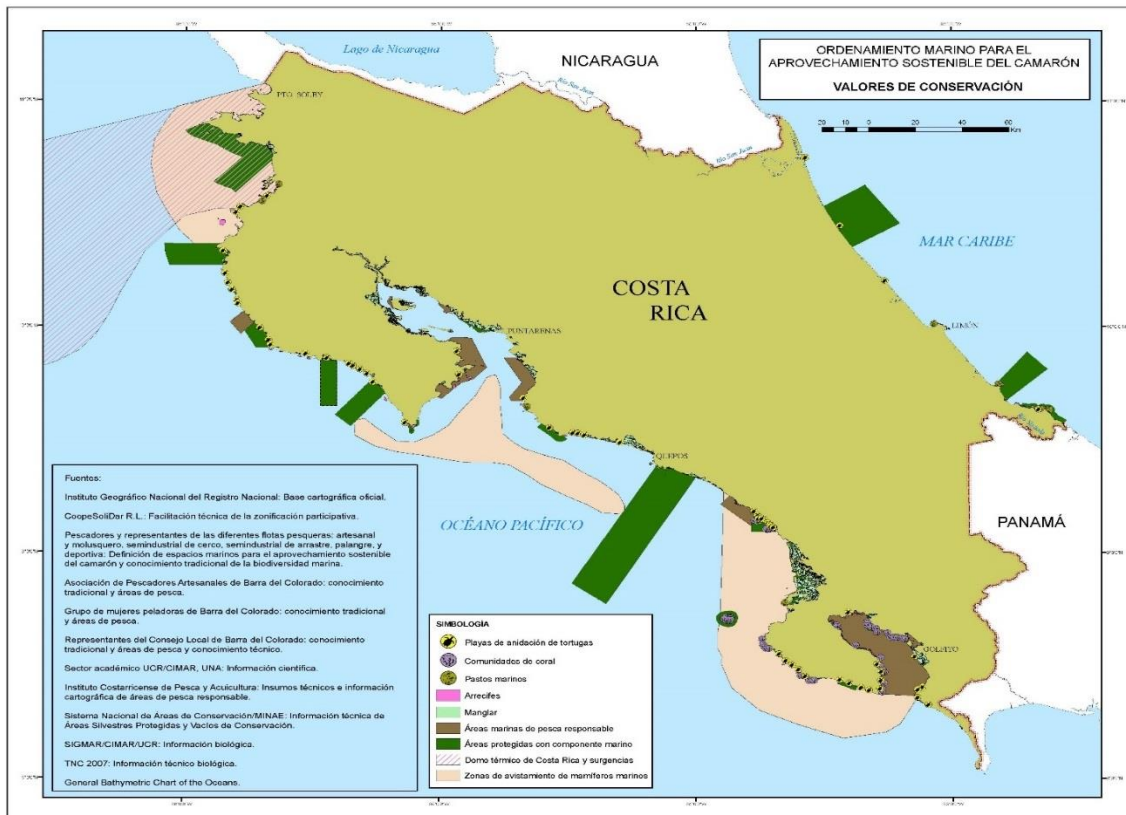
www.incopesca.go.cr/

Anexo 3. Espacios marinos prioritarios para la investigación.



www.incopescas.go.cr/

Anexo 4. Valores o elementos de conservación (anidación de tortugas, coral, arrecifes, manglar, pasto marino, montes submarinos, áreas marinas de pesca responsable, áreas protegidas marinas, avistamiento de mamíferos marinos y domo térmico de CR y surgencias).



Cordialmente,




Pbro. Gustavo Meneses Castro, PhD
Presidente Ejecutivo